



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO

EXP.	0763242
DOC.	2207623

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 - 2025/MPH

Huacho, 05 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

VISTO: Memorando N° 0196-205-GM/MPH, de fecha 04.02.2025; Informe Legal N° 228-2025-OGAJ/MPH, de fecha 21.02.2025; Memorando N° 0106-2025-GM/MPH, de fecha 26.02.2025; Proveído N° 326-2024-ALC/MPH, de fecha 05.03.2025;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2023/MPH de fecha 16.08.2023, se le delegó a la Gerencia Municipal todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía; y, por consiguiente, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023/MPH de fecha 16.08.2023, se le delegó al Gerente Municipal las atribuciones y facultades que corresponden al Titular del pliego señaladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo, a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativos, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del titular de la entidad según la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas, con excepción de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada ley y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 240-2024/MPH de fecha 01.07.2024, se le delegó facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas en materia de contrataciones del estado, señaladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, por consiguiente, mediante Resolución de Alcaldía N° 261-2024/MPH de fecha 16.07.2024, se le delegó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en materia de Contrataciones del Estado, conforme a la Ley N° 29792, el TUO de la Ley N° 27444 y el TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento, tanto en materia de Inversión Pública como en Contrataciones del Estado.

Que, de la misma manera, con Resolución de Alcaldía N° 390-2024-MPH de fecha 30.10.2024, se dispone AMPLIAR las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 261-2024-MPH de fecha 16.07.2024, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil. Contemplándose, en su artículo segundo, resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 342-2023/MPH de fecha 16.08.2023, respecto a la facultad de emitir actos administrativos.

Que, en ese sentido, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024/MPH publicada el 30.12.2024, se APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, entrando en vigencia el 31.12.2024, en la cual se ha realizado distintas modificaciones, dentro de ellas el cambio de denominaciones de algunas unidades orgánicas de esta Municipalidad Provincial, designando nuevas facultades y/o atribuciones, asimismo reformando la estructura orgánica municipal.

Que, bajo ese contexto Gerencia Municipal, con Memorando N°196-2025-GM/MPH de fecha 04.02.2025, advierte que existe duplicidad de funciones delegadas entre los despachos de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Por lo que, a fin de salvaguardar el orden administrativo y jerárquico e implementar acciones de supervisión, seguimiento y monitoreo en materia de contrataciones públicas (desde el requerimiento hasta el cierre de inversión) con sujeción a lo regulado por el TUO de la Ley N° 30225 su reglamento y las modificaciones; presenta una nueva propuesta de delegación de atribuciones.

Que, del análisis de la emisión del nuevo reglamento de organización y funciones ROF de esta comuna provincial, consta con modificaciones y cambios de denominación de algunas unidades orgánicas, así como también designación de nuevas facultades y/o atribuciones, siendo el caso de la "GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL", denominada actualmente "GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL"; así como también respecto a la duplicidad de funciones delegadas mediante Resolución de



17 MAR 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 - 2025/MPH

Alcaldía N° 341-2023/MPH de fecha 16.08.2023, Resolución de Alcaldía N° 342-2023/MPH de fecha 16.08.2023, Resolución de Alcaldía N° 240-2024/MPH de fecha 01.07.2024, Resolución de Alcaldía N° 261-2024/MPH de fecha 16.07.2024, Resolución de Alcaldía N° 390-2024-MPH de fecha 30.10.2024, respecto a las actividades en materia de gestión en contratación y en materia de gestión de contratados, entre las áreas de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Por lo que, a fin de evitar posibles nulidades y/o conflictos innecesarios frente a las Resoluciones Gerenciales que se emitan; resulta necesario otorgar y actualizar facultades para cada unidad orgánica en conformidad a la naturaleza de sus funciones previstas del ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 14-2024-MPH.

Que, se debe de tener en cuenta el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

Artículo 85°.- Desconcentración

85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

Artículo 78°.- Delegación de competencia

78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Aunado a ello el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

Artículo 76°- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, mediante Informe Legal N° 228-2025-OGAJ/MPH, de fecha 21.02.2025; la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, lo siguiente: PRIMERO: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.3) y 85.4) del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, RESULTA VIABLE la emisión del ACTO RESOLUTIVO, otorgando la nueva delegación de facultades en Materia de Contrataciones independientemente para la Oficina General de Administración y Finanzas (Respecto a la gestión de contratación), la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (Respecto a la gestión de contratos) y la Gerencia Municipal (Respecto a la gestión de contratación y gestión de contratos), de acuerdo al Memorando N° 98-2025-GM/MPH, conforme a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. SEGUNDO: CORRESPONDE elevar todos los actuados al DESPACHO DE ALCALDÍA, a fin de que se emita el ACTO RESOLUTIVO que otorgue la nueva delegación de facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia Municipal, independientemente; TERCERO: En atención, a lo expuesto en la parte considerativa, SE DEBERA DEJAR SIN EFECTO las siguientes delegaciones de facultades emitidas mediante las siguientes resoluciones de Alcaldía:

1. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2023/MPH de fecha 16.08.2023
2. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2023/MPH de fecha 16.08.2023
3. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2024/MPH de fecha 01.07.2024
4. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2024/MPH de fecha 16.07.2024
5. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2024-MPH de fecha 30.10.2024

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, de la Municipalidad Provincial de Huaura, **Respecto a la supervisión, seguimiento y monitoreo de las actividades de contratación y gestión de contratados de la gestión de adquisiciones**, de acuerdo al artículo 9° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe que "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...) 9.2 Las entidades son responsables de prevenir y solucionar de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 - 2025/MPH

manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2°, las siguientes atribuciones:

En materia de contratación

- Evaluar las nulidades de oficio de otorgamiento de buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en la que se hace la verificación o comprobación.
- Solicitar informe legal sobre nulidad de oficio y, de corresponder, informar al Despacho de Alcaldía para su pronunciamiento.
- Aprobar y dar seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contrataciones; y, sus modificaciones.
- Revisar y perfeccionar contratos producto de los procedimientos de selección.
- Revisar como parte del control previo el expediente de contratación directa.

En materia de gestión de contratos

- Revisar y suscribir adendas de modificaciones contractuales convencionales y no convencionales.
- Revisar y, de corresponder, resolver contratos.
- Evaluar y disponer inicio de acciones de medios de solución de controversia.
- Revisar y liquidar contratos en el plazo que establece la norma de contrataciones del Estado.
- Revisar y suscribir adenda de diferir el inicio de plazo de ejecución de obra.
- Evaluar y aprobar intervención económica de obra a Gerencia Municipal.
- Autorizar prestaciones adicionales de obra menor al 15% del monto contractual.
- Designar y reconstituir comité de recepción de obra.
- Suscribir documentos necesarios para requerir factibilidad eléctrica, de suministro de agua, desagüe; o, a otras entidades públicas a fin de dar continuidad a la ejecución de obra.
- Evaluar y, de corresponder, suscribir contratos complementarios cuando la necesidad lo requiera.
- Recabar informes técnicos y legales necesarios para aprobar soluciones técnicas en caso de medios de solución de controversias por materia de contrataciones del Estado.
- Autorizar pago de ejecución de mayores metrados.

En otras materias

- Aceptar renuncia de los servidores municipales y autorizar licencias.
- Recabar informes técnicos, legales o presupuestales, según se requiera, para aprobar planes de trabajo y directivas; o, modificarlas de ser necesario.
- Aprobar y/o modificar el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- Implementar recomendaciones emitidas por OCI, CGR o SOA; e, informar periódicamente el avance de implementación.
- Otros procedimientos que disponga el despacho de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la Municipalidad Provincial de Huaura, **Respecto a la gestión de contratación**, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "5.1 cada entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y gestión al **órgano encargado de las contrataciones**", las siguientes atribuciones:

- Revisar y ejercer control previo de documentación remitida a su Despacho por parte de la Oficina de Abastecimiento.
- Revisar y aprobar expedientes de contratación previo a la convocatoria (Num. 42.3 del RLCE).
- Designar comité de selección conforme a los artículos 43°, 44° y 45° del RLCE.
- Revisar y aprobar documentos del procedimiento de selección previo a la convocatoria (Núm. 42.3 del RLCE).
- Remitir informes técnicos a la Gerencia Municipal sobre inexactitudes o falsedad en las declaraciones, información documentos presentados a la Entidad en el marco de procedimiento de selección, a fin de evaluar y resolver sobre la nulidad de otorgamiento de buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en la que se hace la verificación o comprobación.
- Disponer acciones administrativas ante la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección (Art. 65° del RLCE).
- Coordinar articuladamente con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el inicio de planificación y las acciones tendentes a elaborar el cuadro consolidado de necesidades, el POI, el PIA y el proyecto de PAC (5ta. Disposición complementaria transitoria).
- Proyectar directiva que modifique o actualice norma interna que regula las adquisiciones menores a 8 UIT.
- Supervisar, monitorear y hacer seguimiento a los procedimientos de contratación de adquisiciones de bienes y/o servicios menores a 8UIT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 - 2025/MPH

- j) Remitir con antelación el Plan Anual de Contrataciones o sus modificaciones para que sea aprobado oportunamente por el Gerente Municipal.
- k) Emitir constancias de prestación de servicios conforme a los formatos aprobados por el OSCE (Art. 169 del RLCE).
- l) Suscribir órdenes de servicio y órdenes de compra; y, visar contratos que se suscriban como producto de los procedimientos de selección.
- m) Revisar y autorizar la continuidad de informe técnico que tipifica causal para la autorización y/o regularización de contrataciones directa.
- n) Revisar y remitir al Tribunal de Contrataciones del Estado la documentación elaborada por la Oficina de Abastecimiento respecto a faltas administrativas de proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas, consorcios, residentes de obra y supervisores de obra, conforme al artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Suscribir documentos necesarios y pertinentes para constituir fideicomisos.
- p) Ejecutar garantías y/o realizar el procedimiento previo para ejecutar garantías en el plazo que establece el artículo 155° del RLCE.
- q) Tramitar pago de adelantos a la autorización de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- r) Requerir a los contratistas el pago de saldos y/o devolución de adelantos a favor de la Entidad cuando la liquidación de contrato o resolución de contrato ha quedado consentida.
- s) Aprobar y/o modificar el cuadro de necesidades multianual de bienes, servicios y obras.

ARTICULO TERCERO: DELEGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, de la Municipalidad Provincial de Huaura, Respecto a la gestión de contratos, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "5.2 el órgano de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano que se la haya asignado tal función", las siguientes atribuciones:

- a) Revisar y ejercer control previo de documentación remitida a su Despacho por parte de la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento.
- b) Proyectar directivas relacionadas a la formación y custodia de expedientes de ejecución contractual de obras; y, formatos para revisión de valorizaciones.
- c) Revisar y elevar informe técnico de modificaciones contractuales convencionales y no convencionales a Gerencia Municipal para su evaluación y aprobación.
- d) Revisar y elevar informe técnico y análisis de riesgos y costo-beneficio ante la concurrencia de causal de resolución de contrato a la Gerencia Municipal para su evaluación y aprobación.
- e) Revisar y elevar informe técnico sustentando los motivos y el costo - beneficio de recurrir a medios de solución de controversia.
- f) Revisar y elevar informe técnico de liquidación de contrato en plazo prudencial a Gerencia Municipal para su evaluación y pronunciamiento.
- g) Supervisar el cumplimiento de los requisitos de inicio de plazo de ejecución de contrato de obra conforme al artículo 176° del RLCE, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.
- h) Aprobar calendarios y cronogramas de perfeccionamiento de contrato de obra y modificados por inicio de plazo de ejecución de obra u otros motivos que incidan en el plazo de ejecución de obra.
- i) Revisar y elevar informe técnico para diferir el inicio de plazo de ejecución de obra a Gerencia Municipal para su aprobación.
- j) Supervisar que no se autorice el pago de adelantos si no se ha cumplido con notificar al contratista quien es el inspector o supervisor de obra o cuando no se ha entregado total o parcialmente el terreno.
- k) Suscribir actas de suspensión de plazo con acuerdos de cuidado de obra, reinicio y sin generar mayor inversión a la Entidad.
- l) Designar servidor público municipal que cumpla con las condiciones y requisitos para ser designado inspector.
- m) Revisar y autorizar el pago de adelantos de materiales evaluado al amparo de calendarios de materiales y cronogramas de ejecución aprobados y vigentes.
- n) Revisar que las valorizaciones estén completas en todos los documentos que establecen las bases integradas y corresponden a lo efectivamente ejecutado, a fin de emitir conformidad.
- o) Aprobar ampliaciones de plazo.
- p) Aprobar actualización del programa de ejecución de obra cuando no haya afectación de ruta crítica conforme los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 202° del RLCE.

Calle Colon N° 150 - Huacho Huaura - Lima

www.munihuacho.gob.pe / alcaldiamph@munihuacho.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 - 2025/MPH

- q) Aprobar actualización de calendario por demoras injustificadas en la ejecución de obra de conformidad al artículo 203° del RLCE.
- r) Informar análisis de costo-beneficio sobre intervención económica de obra a Gerencia Municipal.
- s) Aprobar expediente técnico de prestación adicional de obra menor al 15% del monto contractual.
- t) Asistir y participar del acto de constatación notarial por resolución de contrato de obra.
- u) Formar parte del comité de recepción de obra y velar por el control de plazos y por el acto de verificación y recepción.
- v) Revisar y elevar informe técnico de liquidación de contratos a la Gerencia Municipal para su evaluación y aprobación.
- w) Apercibir notarialmente cumplimiento de obligaciones en caso de resolución de contrato.
- x) Acordar y/o aprobar la pactación de precios en procedimientos de prestaciones adicionales conforme a la oferta contratada y precios de mercado.

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2023/MPH de fecha 16.08.2023; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2023MPH de fecha 16.08.2023; RESOLUCIÓN DE ALCALDA N° 240-2024/MPH de fecha 01.07.2024; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2024/MPH de fecha 16.07.2024; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2024-MPH de fecha 30.10.2024 y, toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente delegación de funciones.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.GM/OGAF/GDUYR
OGAJ/OGPPI
Archivo.